

## Comprobante Documento

SISID  
Ministerio de Justicia



ID SISID :	859766
Materia :	RES.EXENTA.132 DE FECHA 25-04-2022.- RESUELVE RECURSOS DE REPOSICION ONG ACOMPAÑAME Y CENTRO DE INVESTIGACION Y CREACION TEATRAL CICRET Y COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N? 122, DE FECHA 19-04-22, QUE RESUELVE RECURSOS DE REPOSICION Y MODIFICA RESOLUCIN EXENTA N? 105, DE FECHA 01-04-22
Folio :	1590.22
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	132
Oficina de Partes deriva a :	INT.
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



KBP/LE/PAT/MTS/PRA

Ant.: RESOLUCIÓN EXENTA N° 122 DE FECHA 18/04/22, DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Mat: RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN ONG ACOMPÁÑAME Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN TEATRAL CICRET Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 122, DE FECHA 19/04/22, QUE RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 105, DE FECHA 01/04/22.

RESOLUCIÓN EXENTA

N° 132

SANTIAGO, 25 ABR 2022

VISTOS:

*Hoy se resolvió lo que sigue:*

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.123 que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la Ley N° 19.980 que modifica la Ley N° 19.123; en la Ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el D.F.L. N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto N° 44, de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra Subsecretaria de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 21, del 14 de enero de 2022, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 17, de fecha 15 de enero de 2021, y Aprueba Protocolo de Fondos para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Memoria Histórica de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Resolución Exenta N° 20, de fecha 14 de enero de 2022, que Aprueba Bases y Convoca a la Postulación del Fondo Concursable 2022 para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos y; en las Resoluciones N° 7 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 21, del 14 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 17, de 15 de enero de 2021, de esta Subsecretaría, y se aprueba el "Protocolo de







Fondos para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Memoria Histórica de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos", estableciéndose los criterios y procedimientos para implementar Fondos Concursables dirigidos a la sociedad civil, como parte de las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos de ejecutar una política de memoria que responda a las obligaciones contraídas con el sistema internacional de derechos humanos en materia de reparación y memoria, y que contribuya a la promoción de una cultura de respeto de los derechos humanos.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 20, de fecha 14 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se aprueban las Bases y se convoca a la postulación del Fondo Concursable 2022 para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de esta Subsecretaría.

3.- Que, por Resolución Exenta número 102, de fecha 25 de marzo de 2022, de esta Subsecretaría, se designó el Órgano de Admisibilidad del Fondo Concursable 2022 para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

4.- Que, por Resolución Exenta número 105, de fecha 1 de abril de 2022, de esta Subsecretaría, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en la Convocatoria 2022 del Fondo Concursable para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, publicada el mismo día en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases (Etapa II, punto 3.4) y, al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los representantes de las organizaciones que presentaron proyectos declarados inadmisibles les asiste el derecho de interponer en contra de la respectiva resolución, recursos de reposición. El plazo de presentación es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante, que consistirá en la publicación de la Resolución Exenta en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.- Que, el Órgano de Admisibilidad se reunió el día 13 de abril de 2022, con el objeto de revisar el total de 23 recursos de reposición presentados por las organizaciones postulantes cuyos proyectos fueron declarados inadmisibles.

7.- Que, con fecha 18 de abril de 2022, se toma conocimiento de un ingreso a Oficina de Partes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, formulado por ONG Acompañame, donde se adjunta un documento. Esta presentación no iba acompañada de un recurso de Reposición ni dirigida al Coordinador del Área de Memoria Histórica, en conformidad a lo establecido en el apartado 3.4 de las Bases, y lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, por lo que, por error, se dirigió a una Unidad diversa al interior del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.





8.- Que, además, se recibe en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Derechos Humanos carta presentada por el representante legal del Centro de Investigación y Creación teatral CICRET, ingresada al Sistema Integrado de Documentos con fecha 11 de abril de 2022, pero remitida a la secretaria de la Subsecretaría de Derechos Humanos con fecha 19 de abril de 2022, en la que hace presente consideraciones para requerir la revisión de los antecedentes presentados, en el marco de las Reclamaciones dispuestas en el apartado 3.4 de las Bases del Fondo Concursable para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria año 2022.

9.- Que, de las certificaciones realizadas por Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con fecha 21 y 22 de abril de 2022, consta que no existen antecedentes relativos al proceso de reposición en el marco del Fondo Concursable para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria año 2022 pendientes de derivación al Área de Memoria Histórica, así como que los ingresos de los distintos recursos de Reposición fueron presentados entre las fechas 7 y 8 de abril, dentro del plazo legal establecido por el artículo 59 de la ley 19.880, pero fueron ingresados al Sistema Integrado de Documentos (SISID) con fecha 11 y 12 de abril del año 2022, por una falla masiva del sistema de internet sufrida por el servicio entre los días 7 y 8 de abril.

10.- Que, por lo anterior, habiéndose dirigido la documentación correspondiente al Área de Memoria Histórica con el citado retraso, por los motivos referidos en los considerandos anteriores, correspondió al Órgano de Admisibilidad sesionar el día 19 de abril de 2022 con la finalidad de resolver los recursos de reposición rezagados. Del análisis realizado por el Órgano de Admisibilidad, conforme se detalla en el acta de la sesión, se consigna que fue declarada admisible la siguiente postulación, cuyo proyecto fue asignado con el número 64, correspondiente a ONG Acompañame, constatándose que cumple con los requisitos administrativos requeridos para su admisibilidad.

N° de postulación	Nombre Organización	Motivo(s) inadmisibilidad	Resolución recurso de reposición
64	ONG Acompañame	No presenta certificado que acredite vigencia y datos de la cuenta bancaria de la organización, vigente en año en curso, en conformidad con lo establecido en las bases en la cláusula 2.6 Documentos de postulación requeridos para ambas líneas de financiamiento, punto 2.6.2 Documentos Administrativo, letra f).	Sí: La organización, pese a no incluir formalmente un recurso de Reposición, subsana el documento presentado originalmente, que es similar en su tenor, pero el primero era de fecha 28/10/21, no correspondiendo al año calendario, mientras que el segundo es de fecha 23/03/2022, contando con fecha y timbre de Banco Estado.

11.- Que, del análisis realizado por el Órgano de Admisibilidad, conforme se detalla en el acta de la sesión realizada el día 19 de abril de

2022, se consigna el siguiente resultado, declarando inadmisibles postulaciones de proyecto signado con el número 55, correspondiente al Centro de Investigación y Creación Teatral CICRET, en tanto no cumple con los requisitos administrativos requeridos para ser declarado admisible, según se indica a continuación:

N° de postulación	Nombre Organización	Motivo(s) inadmisibilidad	Resolución recurso de reposición
55	Centro de Investigación y creación teatral CICRET	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presenta Anexos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, cuestión exigida en el apartado 2.6 de las bases, Documentos de postulación requeridos para ambas líneas de financiamiento, punto 2.6.1 Anexos de postulación.</li> <li>-No presenta certificado de vigencia directorio, documento requerido en la cláusula 2.6.2, relativo a Documentos administrativos, letra a).</li> <li>-No acredita personería del representante legal, requerido en la cláusula 2.6.2, letra b).</li> <li>-No acompaña estatutos vigentes, en conformidad con lo establecido en la cláusula 2.6.2, relativo a Documentos administrativos, letra c).</li> <li>-No presenta certificado de inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 2.6.2, sobre Documentos administrativos, letra e).</li> <li>-No presenta certificado que acredite vigencia y datos de la cuenta bancaria en conformidad a lo establecido en el apartado 2.6.2 letra f) de las bases.</li> </ul>	<p>No: La organización presenta recurso de Reposición sin dar cumplimiento a las subsanaciones o rectificaciones pertinentes, no adjuntando a su reclamación los Anexos 1, 2, 3, 4 ni 5, exigidos en el apartado 2.6 de las Bases, requeridos para ambas líneas de financiamiento. Tampoco presentó la documentación administrativa requerida en el apartado 2.6.2 de las bases, en sus letras a), b), c), e) y f).</p>



**RESUELVO:**

1.- **ACÓJASE**, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el recurso de reposición interpuesto por la organización ONG Acompañame, cuyo proyecto se encuentra signado con el número 64.

2.- **RECHÁZASE**, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, el recurso de reposición interpuesto por la organización Centro de Investigación y Creación Teatral CICRET, cuyo proyecto fue signado con el número 55.

3.- **COMPLEMENTÁNSE** los resueltos 1 y 2 de la Resolución Exenta N° 122, de fecha 18 de abril de 2022, que resuelve recursos de Reposición y modifica Resolución Exenta N° 105, de fecha 01 de abril de 2022, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en la convocatoria 2022 del Fondo Concursable para proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, de la Unidad Programa de Derechos Humanos.

4.- **TÉNGASE** por notificada la presente Resolución Exenta, una vez publicada en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



**HANRIÉ OBERREUTER UMAZABAL**  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

*Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente:*



Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- Unidad Fiscalía
- División de Administración y Finanzas
- Unidad Programa de Derechos Humanos
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.



**PAOLA ACEVEDO TAPIA**  
JEFA DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS